



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00913182- -UNC-ME#FP

VISTO

La propuesta de Curso de Posgrado: La posición clínica en los estudios del trabajo, presentada por la Dra. Andrea Pujol, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el ciclo del primer semestre y año lectivo 2024; y

CONSIDERANDO

Que dicha propuesta ha sido presentada acorde a la reglamentación vigente RD N° 1955/2018;

Que la propuesta ha sido admitida y evaluada con dictamen positivo por la Comisión de Evaluación ad hoc de Posgrado (RHCD 242/18);

Que el Secretario de Postgrado ha tomado conocimiento de la propuesta mencionada;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el dictado del Curso de Posgrado: La posición clínica en los estudios del trabajo, para el año lectivo 2024, con una carga horaria de 42 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la Dra. Andrea Pujol se desempeñe como docente del citado curso teniendo a su cargo la responsabilidad académica y administrativa del mismo.

ARTÍCULO 3º: Disponer que la Esp. María Inés Gutierrez, se desempeñe como docente invitada del citado curso.

ARTÍCULO 4º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: \$30000 (treinta mil pesos argentinos) – 2 cuotas de \$ 15000 (quince mil pesos argentinos)

EXTRANJEROS – Curso Completo: \$60000 (sesenta mil pesos argentinos) – 2 cuotas de \$ 30000 (treinta mil pesos argentinos)

ARTÍCULO 5º: Autorizar el cobro de honorarios, sobre el 70 % del total de los ingresos del mencionado curso, con el siguiente detalle:

Dra. Andrea Pujol 60%

Esp. María Inés Gutierrez 40%

ARTÍCULO 6º: Las condiciones de cursado son las establecidas en la propuesta presentada.

ARTÍCULO 7º: El presente curso se regirá por la normativa emanada de la R.D. 1955/18.

ARTÍCULO 8º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Postgrado.

ARTÍCULO 9º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.